

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 35 de 4 Febrero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela Superior de Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores, Auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas Superiores de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el art. 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### SECRETARÍA.—CIRCULAR

Debiendo comenzar la veda por precepto de ley de Caza en esta provincia el 15 de Febrero próximo, hasta el 31 de Agosto inclusive, época señalada por el art. 17 de la misma, y á fin de que se observe con el mayor rigor lo determinado en el Reglamento de 3 de Julio de 1903, prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, adopten las medidas necesarias para evitar abusos é infracciones y aplicar á los contraventores la oportuna corrección; á cuyo efecto, procederán con toda diligencia y asiduo cuidado á dar cumplimiento á cuanto en la citada ley y Reglamento se ordena, y muy especialmente á lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 49 de la misma, previniéndoles á la vez observen con exactitud inexcusable las prevenciones siguientes:

1.ª Que siendo en esta época la caza de perdiz con reclamo la de efectos más debastadores, por lo mismo debe ser perseguida con todo cuidado, mirando con preferente predilección este servicio por la importancia que entraña.

2.ª Que denuncien ante los Jueces municipales á los que destruyen los nidos de perdiz y los demás de caza menor, como asimismo lo harán los empleados de consumo y los agentes de policía urbana á los que falten á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley; y

3.ª Que las empresas de ferrocarriles se abstengan de transportar caza durante el periodo de veda, aunque proceda de propiedad particular.

Cuyas prescripciones recomiendo á la Guardia civil de esta provincia para su observancia más exacta, no solamente á lo dispuesto en la citada Ley, sino tambien á lo que determina la Real orden de 14 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes.

Los Sres. Alcaldes se servirán comunicarme quedar enterados de la presente circular.

Murcia 5 de Enero de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 205.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.245.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Raimundico*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Mezqueruela, diputación de La Paca; lindando por N. con terreno de Juan Antonio Martínez; por E. con los de José Antonio Guerrero; por Sur con los de Juan Antonio Guerrero, y por O. con los de D. José Miguel; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se hará en terreno de D. José Miguel y como á unos 300 metros á L. de la casa de dicho señor; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 700; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª Sur 700, y 4.ª á punto de partida E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1907.—Antonio Belmar.

Número 150.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.246.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Joaquín Payá López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veintisiete pertenencias para la mina denominada *Teresa Panza*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado Las Herrerías, diputación del Ribazo; lindando por sus líneas interiores con la mina «Guadalupe Salmerón», núm. 13.107, y por las exteriores con terreno franco al pare-

cer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la citada mina «Guadalupe Salmerón», número 13.107; y desde él se medirán al N. magnético 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª Sur 1.200; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 900; 5.ª á 6.ª E. 100; 6.ª á 7.ª S. 600; 7.ª á 8.ª E. 200, y 8.ª á punto de partida N. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Enero de 1907.—Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 267.

Don Fernando Chápuli Ausó, segundo Teniente del Regimiento de Infantería La Princesa, número cuatro, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al soldado que fué de este Regimiento Juan Aroca Campoy.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado, Juan Aroca Campoy, antes mencionado, natural de Murcia, vecindado en La Ñora, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado ó en el de lugar donde tenga en la actualidad su residencia, con el fin de notificarle la resolución recaída en dicho expediente; en inteligencia que al faltar á este llamamiento incurrirá en los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Y para que conste y pueda llegar á conocimiento del interesado, expido el presente llamamiento en Alicante á veintidós de Enero de mil novecientos siete.—El Secretario, Angel Rivera.—V.º B.º: El segundo Teniente Juez instructor, Fernando Chápuli.

## Cuarta sección.

Número 194.

*Estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas presentadas por los dueños y explotadores de ellas en esta provincia, correspondientes al cuarto trimestre del presente año.*

## (Conclusión.)

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.		3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	
San Isidoro.	La Unión.	Joaquín Ruiz.	Hierro.	13.800	48	»	0 30	4.140 »	124 20
Impensada.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	12.200	54	0'94	29 »	353.800 »	10.614 »
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.800	46	0'76	12 50	35.000 »	1.050 »
Iberia.	Aguilas.	Sociedad Iberia.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Isabel.	Lorca.	Manuel Caravaca.	Hierro.	5.000	40	»	0 20	1.000 »	30 »
Josefita.	Cartagena.	Justo Aznar.	Zinc.	3.185	28	»	1 35	4.249 75	128 99
San Joaquín y Santa Ana.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	7.050	48	»	0 30	2.115 »	63 45
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	252	»	»	1 »	252 »	7 56
Júpiter.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	7.000	46	»	0 30	2.100 »	63 »
Juanito.	Id.	Sociedad Cartago.	Id.	3.179	48	»	0 30	953 70	28 61
San Juan.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	15	45	0'70	15 »	225 »	6 75
San Jorge.	La Unión.	Vicente Fernández.	Id.	706	40	0'04	7 25	5.123 93	153 71
San José.	Id.	Luis Sánchez.	Hierro.	6.800	46	»	0 30	2.040 »	61 20
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Justina.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»
San José.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	4.177	48	»	0 80	1.253 »	37 59
San Julián.	Id.	Vicente Lorente.	Id.	3.340	»	»	0 25	835 »	25 05
San Juan Bautista.	Lorca.	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»
Josefa, Antonia y Carmen.	Id.	Benito Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Libania.	Cartagena.	Manuel Candel.	Plomo.	103	48	0'03	22 45	2.343 25	70 30
León Negro.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	1.054	30	0'88	4 »	4.216 »	126 40
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	18.223	»	»	0 30	5.466 90	164 »
Lo que V. quiera.	Id.	Francisco Góngora.	»	»	»	»	»	»	»
Laberinto.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Ligera.	Id.	José Sanmartín.	Hierro.	7.000	48	»	0 30	2.100 »	63 »
La Lolita.	Id.	Alfonso Carrión.	Id.	51.000	40	»	0 20	10.200 »	306 »
San Lázaro.	Id.	Miguel Sarabia.	Id.	2.400	46	»	0 30	720 »	21 60
Lucera.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Id.	8.000	48	»	0 30	2.400 »	72 »
San Lorenzo.	Id.	Luis Salmerón.	Blendas.	2.500	29	»	1 75	4.375 »	131 25
Los Hermanos.	Lorca.	Ramón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Maria Dolores.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Plomo.	391	28	3'77	3 25	1.270 75	38 12
Mendigoria.	Id.	Julio Soler.	Hierro.	50.500	30	»	0 20	10.100 »	303 »
Molinera.	Id.	Antonio Zapata.	Id.	12.000	46	»	0 30	8.600 »	108 »
Monte Carmelo.	Id.	Federico Moreno.	Id.	27.821	48	»	0 30	8.346 30	250 39
Marquesita Moderna.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de las Mercedes.	Id.	Angel Moreno.	Plomo.	1.200	5	0'08	0 45	540 »	16 20
Milagros.	Id.	Sres. Ocharson.	Hierro.	6.495	48	»	0 30	1.948 »	58 45
Murciana.	Id.	Francisco Carceles.	»	»	»	»	»	»	»
Manolita.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	15.000	46	»	0 25	3.750 »	112 50
La Morena.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	67.585	46	»	0 30	20.275 50	608 26
Montaña.	La Unión.	Manuel Eguariza.	Plomo.	114	32	0'05	9 10	1.037 40	31 12
Mariana.	Id.	José Estrella.	Hierro.	17.500	45	»	0 30	5.250 »	157 50
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	184	45	0'03	20 85	3.836 40	115 09
Marte.	Id.	José Jiménez.	Id.	103	45	0'03	20 85	2.147 65	64 42
Matiide.	Id.	Alfonso Carrión.	Hierro.	10.400	40	»	0 20	2.080 »	62 40
El Maestro Pepe.	Id.	Carlos Lanzarote.	»	»	»	»	»	»	»
Mira y Vete.	Aguilas.	Enrique Franklin.	Plomo.	570	35	»	10 »	5.700 »	171 »
Mi Esperanza.	Lorca.	Sociedad Sierra Enmedio.	»	»	»	»	»	»	»
San Miguel.	Id.	Joaquín Plañiol.	»	»	»	»	»	»	»
La Mejor.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Mi Angeles.	Id.	Justo Chocano.	Calamina.	500	24	»	0 90	450 »	13 50
Santa Maria.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	20.000	40	»	0 25	5.000 »	150 »
Neptuno.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo 1. <sup>a</sup>	72	73	»	39 12	2.816 64	86 11
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 2. <sup>a</sup>	18	50	0'50	23 80	428 94	111 88
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 3. <sup>a</sup>	44	28	0'26	11 »	484 »	»
Nación Española.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Navidad.	Id.	Alfonso Carrión.	»	»	»	»	»	»	»
Oriholana.	Id.	José Avilés.	»	»	»	»	»	»	»
Otro San Rafael.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	81.108	46	»	0 30	24.332 40	729 97
Oriholsa.	Id.	Sociedad Mercedes.	Plomo.	186	28	0'29	10 »	1.860 »	55 80
Olivares.	Id.	Antonio Lanzarote.	Blendas.	600	29	»	1 »	600 »	18 »
Onduzman.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	27.000	45	»	0 30	8.100 »	243 »
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	»	»	»	»	»	»	»
Oquendo.	Aguilas.	Manuel Fernández.	Hierro.	3.000	43	»	0 30	900 »	27 »
Virgen del Pilar.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Plomo.	1.658	28	0'74	3 25	5.388 50	161 65
Patrocinio.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	3.776	48	»	0 30	2.542 80	76 28
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	40	34	0'01	6 »	240 »	7 20
Progreso.	Id.	José María Díaz.	Blendas.	1.600	30	»	1 »	1.600 »	48 »
Perdida.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	14.000	48	»	0 30	4.200 »	126 »
San Pablo.	Id.	Sres. W. Elher.	Id.	15.000	48	»	0 30	4.500 »	135 »
El Progreso.	Id.	Miguel Romera.	Id.	8.000	48	»	0 30	2.400 »	72 »
Presentación Legal.	Id.	Juan García.	Id.	10.000	40	»	0 30	3.000 »	90 »
Pobrecita.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	24.400	48	»	0 30	7.320 »	219 60
Príncipe Alfonso.	Id.	Federico Moreno.	Id.	378	48	»	0 30	113 40	3 40
Pozo Roboán.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Previsión.	Id.	Lucas Urrea.	»	»	»	»	»	»	»
Purísima Concepción.	La Unión.	Manuel Martínez.	Hierro.	2.000	48	»	0 30	602 10	18 06
Paulina.	Id.	Miguel Flores.	»	»	»	»	»	»	»

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor íntegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera.	La Unión.	Sociedad El Fraile.	Plomo.	111	38	0'28	15 »	1.665 »	49 95
Paraiso.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
El Planeta.	Id.	Gabriel Tortosa.	»	»	»	»	»	»	»
Positiva.	Lorca.	Compañía Sierra Almenara.	»	»	»	»	»	»	»
Revolución.	Cartagena.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	160	30	0'01	13 »	2.080 »	62 40
San Rafael.	Id.	Compañía Escóbreras.	Id.	154	28	0'74	3 25	550 50	15 01
Rómulo.	Id.	La misma.	Hierro.	7.312	»	»	0 30	2.193 60	65 80
La misma.	Id.	La misma.	Id.	34.008	»	»	0 30	10.202 40	306 07
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	1.183	27	0'75	3 »	3.549 »	106 47
Rosario y Esperanza.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	98.308	46	»	0 30	29.492 40	884 77
Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Id.	11.300	»	»	0 30	3.390 »	101 70
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	340	»	»	1 50	510 »	15 30
San Rafael.	Id.	Justo Aznar.	»	»	»	»	»	»	»
Revuelta.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.170	48	»	0 30	351 »	10 53
La Rubia.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	67.586	40	»	0 30	20.275 80	608 27
San Ramón.	Id.	Antonio Moreno.	Id.	3.687	43	»	0 30	1.106 10	33 18
Robustiana.	La Unión.	Vicente Fernández.	Plomo.	323	40	0'04	7 »	2.261 »	67 83
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	23.800	48	»	0 30	7.140 »	214 20
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Id.	27.060	47	»	0 30	8.118 »	243 54
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	3.850	4	»	0 50	1.925 »	57 75
Revolución.	Id.	Anselmo Plazas.	»	»	»	»	»	»	»
Risueña.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Los Reyes.	Lorca.	Joaquín Baldo.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Rita.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
San Rafael.	Id.	Agustín Garrido.	Plomo.	400	30	»	5 »	2.000 »	60 »
Samuel.	Cartagena.	Juan Martínez.	Id.	130	50	0'20	14 »	1.430 »	42 90
Suerte.	Id.	Compañía Escóbreras	Hierro.	40.297	48	»	0 30	12.089 10	362 67
Segunda Paz.	Id.	La misma.	Plomo.	803	52	0'20	21 »	16.863 »	506 89
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	15.480	48	»	0 30	4.644 »	139 32
Segunda Esmeralda.	Id.	Francisco Aseusio.	Id.	3.018	48	»	0 30	905 40	27 16
San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	6.851	48	»	0 30	2.055 30	61 66
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	473	»	»	1 »	473 »	14 19
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	314	»	»	1 »	314 »	9 42
Sebastopcl.	Id.	El mismo.	Id.	798	36	0'04	7 »	5.586 »	167 58
San Sebastián.	Id.	Félix Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Sin duda.	Id.	Compañía Escóbreras.	Hierro.	1.527	»	»	0 30	458 10	13 74
La misma.	Id.	La misma.	Id.	3.583	»	»	0 30	1.074 90	32 24
Salvadora.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián 1.º	Id.	Sres. Orchardson.	»	»	»	»	»	»	»
Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	2.709	48	»	0 30	812 70	24 38
Sin Igual.	Id.	Isidoro Minguez.	Id.	17.000	48	»	0 30	5.100 »	153 »
2.º Pensamiento.	Id.	Pedro Luengo.	»	»	»	»	»	»	»
Serena.	La Unión.	Miguel Zapata.	Hierro.	13.200	46	»	0 30	3.960 »	118 80
Serrana Vicenta.	Id.	Antonio Martínez.	Blendas.	4.000	30	»	1 »	4.000 »	120 »
Samuel.	Id.	Carlos Lanzarote.	»	»	»	»	»	»	»
Susana.	Mazarrón.	Roque Novella.	»	»	»	»	»	»	»
Siglo 20.	Aguilas.	Hermógenes Fructuoso.	Plomo.	450	35	»	4 »	1.800 »	54 »
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	250	35	0'11	5 »	1.250 »	37 50
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	2.000	25	»	1 25	2.500 »	75 »
La misma.	Id.	El mismo.	Cobre.	130	4	»	1 50	195 »	5 85
El Sol.	Lorca.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
La Segunda.	Id.	Pablo Mulet.	»	»	»	»	»	»	»
Segunda Esperanza.	Id.	Juan García.	Azufre.	600	10	»	0 50	300 »	9 »
Tábano.	Cartagena.	Ramón Pérez.	Hierro.	4.500	45	»	0 30	1.350 »	40 50
Trinidad.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	33	33	0'03	6 »	198 »	5 94
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	1.400	»	»	1 »	1.400 »	42 »
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	86.408	46	»	0 30	25.922 60	777 67
Tomasa.	La Unión.	Gregorio Conesa.	Id.	7.000	40	»	0 30	2.100 »	63 »
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Teresa.	Id.	José Jumilla.	Hierro.	1.590	45	»	0 30	477 »	14 81
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	6.130	46	»	0 30	1.839 »	55 17
Torrente.	Id.	Compañía Escóbreras.	Id.	29	»	»	0 30	8 70	0 20
Triunfo.	Mazarrón.	La misma.	Plomo.	8.700	56	0'96	30 »	261.000 »	7.884 »
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	450	30	»	4 »	1.800 »	»
Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Plomo.	270	45	0'01	10 »	2.700 »	81 »
Tubalcain.	Id.	José Ríos García.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo de la Cruz.	Id.	Ramón Martínez.	Hierro.	56.220	40	»	0 20	11.244 »	337 32
Victoria y Joaquina.	Cartagena.	Miguel Zapata.	Id.	21.000	46	»	0 30	6.300 »	189 »
Volfram.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Ventura.	Id.	José Gómez.	Hierro.	8.891	48	»	0 30	2.667 30	80 01
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Plomo.	268	49	0'89	17 70	4.690 »	140 70
La misma.	La Unión.	La misma.	Hierro.	23.897	46	»	0 30	7.169 10	215 07
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Plomo.	50	57	0'80	19 50	9.750 »	29 25
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	19.000	40	»	0 25	4.750 »	142 50
Washington.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	164	36	0'04	7 »	1.148 »	34 44
Usurpada.	Mazarrón.	José Esparza.	Id.	800	32	0'011	8 12	5.500 »	195 »
La Vista.	Aguilas.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Viento Fresco.	Lorca.	Ramón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Verdadera Resurrección.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	6.755	45	»	0 30	2.026 50	60 79
Zurbano.	Cartagena.	Compañía Escóbreras.	Plomo.	580	50	0'16	20 »	11.600 »	348 »
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	2.750	»	»	3 »	8.250 »	247 50
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	21.733	»	»	0 30	6.519 90	195 59
Loca del Capellán.	Id.	La misma.	Plomo.	170	32	0'94	5 »	850 »	25 50
San Pedro.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	7.434	48	»	0 30	2.230 20	66 90
La Luna.	Aguilas.	Manuel Fernández.	Id.	580	41	»	0 30	174 »	5 22
Querubín.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	4.740	45	»	0 30	1.422 »	42 66

TOTAL.

71.937 33

Número 271.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre de 1906, los contribuyentes de la zona 5.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 1.º de Febrero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º P. El Delegado de Hacienda, A. Martínez.

## Sexta sección.

Número 279.

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Fernando Moya y Soler, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término municipal expresados a continuación, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, se citan por medio del presente a fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales antes del día 9 de Febrero próximo en que se cerrarán definitivamente las listas, así como el 10 de dicho mes que se verificará el sorteo, y el 3 de Marzo la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer por sí ó por medio de representantes les parará el perjuicio que determina la vigente ley de Reemplazos.

Miguel Martínez García, de Blas y Juana.

José Marin López, de Antonio y Catalina.

José Penin Martínez, de Elias y Josefa.

Francisco Ballester Zemeño, de Francisco y Ana.

Gabino Sánchez Ballester, de Juan y Apolonia.

José Jiménez López, de Juan y Antonia.

Antonio Marin Torres, de Sebastián y Rufina.

Juan Librán Fernández, de Juan y Angeles.

Pedro Muñoz Molina, de Mateo y Juana.

Juan Segura Navarro, de José y Encarnación.

Manuel Alderete Sánchez, de Juan y María.

José Marin Hortelano, de Juan y Antonia.

Antonio Alvarez Montes, de Pedro y Estefanía.

Manuel Fernández Barruezo, de Juan é Isabel.

Juan Carreño Pérez, de Sebastián y María.

Miguel Heredia Rosillo, de José y Cristina.

José Fernández Sánchez, de Miguel y Facunda.

Juan Marin Sánchez, de Tomás y Juana.

Jesús Rodríguez Guerrero, de José y María.

Santos Morenilla Sánchez, de Bartolomé é Isabel.

Pedro López Jiménez, de Pedro y Carmen.

Antonio Martínez López, de Juan y María.

Manuel García García, de Bartolomé y Juana.

Antolín Fernández García, de Antonio y Antonia.

Manuel López López, de José y Nicolasa.

Constancio Jiménez Marin, de José y Carmen.

Alonso García Marin, de Juan y Antonia.

Antonio Abellán López, de Diego y María.

José López, de José y Santos de la Paz.

Emilio López Fuentes, de Juan y Antonia.

Caravaca 31 de Enero de 1907.—Fernando Moya.

## Octava sección.

Número 129.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a el procesado Antonio Luna Fernández (a) Castilla, hijo de José y Dolores, de 20 años en 1891, soltero, gitano, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de los Postigos; para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a

estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a quince de Enero de mil novecientos siete.—José Soler.—El Escribano, Miguel Soriano.

Número 266.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza a Narciso Pascual García Sagreo, vecino de Yeste, (Albacete), con morada en los Molinos, casado con Manuela González Pastor, cuyo paradero se ignora, si bien se cree resida en Lorca ó en cualquier otro pueblo de la provincia de Murcia, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para requerirle y manifieste si se conforma con la pena que le pide el Sr. Fiscal en la causa que se le sigue por disparo y lesiones; previniéndole que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lorca a treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 272.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Don Agustín Escribano y Guixé, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, las listas de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya como capacidades ó por el concepto de cabezas de familia; pudiendo hacerse durante dicho periodo de tiempo las reclamaciones que se crean procedentes sobre inclusión ó exclusión en las indicadas listas.

Lo que por medio del presente se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos siete.—Agustín Escribano.—P. S. M., Antonio M. López Villa.

Número 270.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

## Edicto.

Don Mateo Séiquer Pérez, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber por medio del presente, que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, las listas de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya como cabezas de familia ó ya por concepto de capacidades; pudiendo hacerse en el indicado término las reclamaciones que se crean convenientes sobre inclusiones ó exclusiones de las mismas.

Dado en Murcia a primero de Febrero de mil novecientos siete.—Mateo Séiquer Pérez.—P. S. M., Vicente Díez, Secretario.

Número 273.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

## Cédula de citación.

El Sr. D. Emilio Veláez y Padilla, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario sobre estafa a Don Joaquín Fonte, habitante en el Grao de Valencia, ha acordado se cite por medio de la presente a Francisco García Soro, vecino de Portmán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que si no comparece se decretará su detención.

Cieza treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—El Escribano, Domingo García Marin.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

## BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

## SITUACION EN 19 DE ENERO DE 1907

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.509.091'28
Imposiciones durante la semana. . . . .	»	154.807'26
Suma. . . . .	»	5.663.898'54
Reintegros. . . . .	»	170.126'03
Saldo. . . . .	»	5.493.772'51

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández